

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Oviedo..... 7<sup>50</sup> pts. trimestre  
 Provincia... 8<sup>50</sup> " " "  
 Extranjero.. 10<sup>00</sup> " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 27.)

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

Vista una instancia elevada á este Gobierno por D. Gerardo Aza, Representante en Oviedo de la Sociedad de Autores Españoles y de la Sociedad de Autores, Compositores y Editores de Música de París, suplicando se recuerde á las Empresas y Sociedades el estricto cumplimiento de las prevenciones establecidas por el artículo 19 de la ley de Propiedad intelectual de 10 de Enero de 1879, ó sea el deber en que se hallan de satisfacer los derechos correspondientes á las obras que representen ó partituras que ejecuten.

Visto el artículo 63 del Reglamento para la ejecución de la referida ley de Propiedad intelectual y la Real orden de 29 de Mayo de 1883,

He acordado acceder á lo que se solicita y en su consecuencia llamar la atención de todas las Empresas y Sociedades, á fin de que presten exacto y fiel cumplimiento á las disposiciones legales antes citadas, evitando así la intervención de este Gobierno en la forma que previene la Real orden de 23 de Mayo de 1883.

Oviedo veintiocho de Marzo de mil novecientos diez.—El Gobernador, German Avedillo.

**MINAS**

D. German Avedillo, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Félix de la Vega Calderon, vecino de Llanes, ha presentado solicitud del registro de sesenta y ocho hectáreas de la mina de turba que se conocerá con el nombre de «Positiva primera,» sita en el sitio Llano de Roñances, pueblo de La Borbolla, concejo de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca y zanja en el Llano y precisamente en el vértice que forman las dos laderas Riega Brava y Pozo de la Molinera. Del punto de partida y con

un rumbo magnético de 56° y en dirección Oeste se medirán 1.000 metros, donde se colocará la primera estaca; normal á esta línea y en dirección Oeste se medirán 150 metros para la segunda estaca; normal á esta línea y con rumbo 56° se medirán 1.000 metros para la tercera estaca, normal á esta línea y en dirección Oeste se medirán 100 metros para la cuarta estaca; normal á esta línea ó con rumbo 56° se medirán 500 metros para la quinta estaca; normal á esta línea y en dirección Oeste se medirán 100 metros para la sexta estaca; normal á esta línea y con rumbo 56° se medirán 400 metros para la séptima estaca; normal á esta línea y en dirección Oeste se medirán 200 metros para la octava estaca; normal á esta línea y en dirección Este se medirán 400 metros para la novena estaca; normal á esta línea y en dirección Norte se medirán 100 metros para la décima estaca; normal á esta línea y en dirección Este se medirán 500 metros para la 11.ª estaca; normal á esta línea y en dirección Norte se medirán 200 metros y se encontrará la cuarta estaca; normal á esta línea y en dirección Este se medirán 1.000 metros y se colocará la estaca 12; normal á esta línea y en dirección Sur se medirán 150 metros para la estaca 13; normal á esta línea y en dirección Este se medirán 1.000 metros para la estaca 14; normal á esta línea y en dirección Norte se medirán 400 metros hasta el punto de partida, cerrando el perímetro de las 68 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.508, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 26 de Marzo de 1910.—Avedillo.

R. al núm. 2.014

Que D. Félix de la Vega Calderón, vecino de Llanes, ha presentado solicitud del registro de cuarenta hectáreas de la mina de turba que se conocerá con el nombre de «Positiva segunda,»

sita en el sitio Llano Ordena, pueblo de Pendueles, concejo de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el hito que marca la divisoria entre los pueblos de Pendueles y La Borbolla. Desde el punto de partida y en dirección Este formando un ángulo de 111°30' sexagesimales con la meridiana magnética se medirán 500 metros, donde se colocará la primera estaca, normal á esta línea y en dirección Sur se medirán 600 metros colocando la segunda estaca, normal á esta línea y en dirección Oeste se medirán 1.000 metros colocando la tercera estaca, normal á esta línea y en dirección Norte se medirán 200 metros colocando la cuarta estaca, normal á esta línea y en dirección Este se medirán 500 metros colocando la quinta estaca, y de este punto normal á la línea se medirán 400 metros encontrándose el punto de partida y cerrando el perímetro de las 40 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 17.507 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 26 de Marzo de 1910.—Avedillo.

R. al núm. 2.013

**Servicio Agronómico Nacional**

**CIRCULAR**

Habiendo de efectuarse la Estadística anual de ganadería, y deseando que ésta tenga cuanta aproximación á la verdad sea posible por la importancia de los problemas que está llamada á resolver, y debiendo proceder en breve á verificarla, recomiendo á los señores Alcaldes que antes del 30 del próximo Abril remitan á la oficina del Servicio Agronómico el estado que á esta circular se acompaña con los datos que en los diferentes encasillados se piden.

Espero del celo y actividad de los señores citados que cumplirán este servicio con la mayor exactitud posible y sin dar lugar á recordatorios.

Totales..	Concejo de.....						Observaciones	
	Total Cabezas	Caballar.	Mular.	Asnal.	Vacuno.	Lanar.		Cabrio.

Oviedo, 21 de Marzo de 1910.—El Gobernador, Germán Avedillo.—El Ingeniero Jefe, Manuel Naredo.  
 R. al núm. 1.166

**SECCION MUNICIPAL**

**Alcaldía de Onís**

Don Miguel Velasco Peláez, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Onís.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en cumplimiento á lo que disponen los artículos 64 y siguientes de la ley Municipal, procedió al sorteo de vocales que habrán de formar la Junta municipal en unión de los señores Concejales en el corriente año, habiendo dado el resultado siguiente:

**Primera sección**

- D. Ramón Niembro García
- D. Ramón de Diego Pilar
- D. Francisco Pellico Labra.
- D. Ciriaco Cueto Pellico

**Segunda sección**

- D. Antonio Asprón Vega
- D. Blas Alonso Suero
- D. Julián Gonzalez Asprón

**Tercera sección**

- D. Ramón Perez Robellada
- D. José Gutierrez de la Vega
- D. Inocencio Perez Suarez.

Onís, 25 de Marzo de 1910.—El Alcalde en funciones, Miguel Velasco.

R. al núm. 2.023

RELACION de los expedientes de minas declarados sin curso y fenecidos por no haber presentado los interesados el papel de reintegro correspondiente á las hectáreas demarcadas y expedición de los títulos de propiedad, según se les notificó á su debido tiempo.

Nombres de las minas	Números de los expedientes	Clase del mineral	Numero de hectáreas	Términos municipales	INTERESADOS	Vecindad	Representantes en Oviedo	Fecha de la rectificación
Cayo	17272	Hierro	55	Illas	D. Armando de las Alas Pumaríño	Oviedo		Personalmente en 29 de Novbre. 1909
Santa Enlialia	17311	Cobre	7	Cabrales	Tomás Velasco y Herrero	Gijón	Vicente García Cienfuegos	Idem en 29 de idem.
Molinera	17389	Hulla	14	Idem	Miguel González Posada	Onís	Mariano Rodríguez Pesagos	Idem en 30 de idem.
Sultana	17371	Idem	41	Cangas de Onís	Idem	Idem	Idem.	Idem en 30 de idem
Cañón	17315	Hierro	4	Llanes	Domingo Fernandez Pablos	Laredo		Por el B. O. de 27 de idem
Encarnada	17293	Idem	5	Candamo	José Ignacio Nart y Cortada	S. de Langreo		Idem de 7 de Diciembre de idem

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y de sus representantes en esta capital, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 93 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Oviedo 10 de Marzo de 1910.—El Gobernador interino, Torres.

R. al núm. 944

Alcaldía de Valle alto de Peñamellera

LISTA definitiva de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de compromisarios para Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

- D. Félix Corral Trespalcios
- Fidel Campillo Guerra
- Enrique Campo Lles
- Vicente Prieto Guerra
- Francisco Guerra Villar
- Francisco Posada Torre
- Casimiro Soberón Mier
- Angel Cosío Noriega
- Francisco Corral Mestas

Contribuyentes

- D. Juan José Gomez
- Félix Blanco Campillo
- Juan Mier Cosío
- Juan Garcia Villar
- Manuel Torre Sanchez
- Andrés Mier Molleda
- Félix Trespalcios Gonzalez
- José Cosío Perez
- José Cosío Corral
- Pedro Cosío Noriega
- José Guerra Trespalcios
- Juan Trespalcios Villar
- Enrique Gonzalez
- Luciano Torre Torre
- Mauricio Campillo
- Aurelio Noriega
- Benito Trespalcios
- Cosme Torre Garcia
- Domingo Perez
- José Maria Gomez
- Felipe Trespalcios
- Juan Villar Noriega
- Pascual Garcia
- Ramón Noriega Posada
- Toribio Noriega
- Rafael Posada
- José Alonso
- Gualberto Cosío Torre
- Félix Posada
- Federico Trespalcios
- Francisco Gonzalez
- Santiago Caso
- Francisco Posada
- Pedro Reneros
- Carlos Díaz
- Vicente Noriega

Consistoriales de Valle alto de Peñamellera, 18 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Félix Corral.

R. al núm. 1.190

Alcaldía de Ribadesella

Don Darío M. de Labra y Valle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que en los sorteos celebrados por el Ayuntamiento de este concejo en sesiones de 16 y 23 de Febrero próximo pasado, ha quedado constituida la Junta municipal de este concejo en la forma siguiente:

Sección primera

- D. José María Alea Collado
- D. Manuel Gonzalez Valdés
- D. Aurelio Cangas Cuerres

Sección segunda

- D. Felipe Pontigo Peso, de Camango.

D. Anselmo del Frade Villa, de Cuerres.

Sección tercera

D. Francisco Rodrigo Llano, de Llovio.

Sección cuarta

D. José Calleja Torano, de Cuevas.

Sección quinta

D. Miguel Sanchez Alonso, de Ardines.

Sección sexta

D. José Llano Prieto, de La Granda.

Sección séptima

D. Francisco Diaz Soto, de Calabres.

Sección octava

D. Manuel Pendás Ruiz, de Berbes.

Sección novena

D. Julian Carús Valle, de Torre.

D. Ramón Candás Busta, de Tereñes.

Sección décima

D. José Viña, de Vega.

D. José Gonzalez Granda, de Ribadesella.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los consiguientes y legales efectos.

Ribadesella, 21 de Marzo de 1910.

—Darío M. de Labra.

R. al núm. 1.189

Lista de los vecinos de este concejo que durante el año actual tienen derecho á nombrar compromisarios para tomar parte en la elección de senadores.

Concejales

- D. Darío M. de Labra y Valle
- Manuel Caso Mayor
- Agustín Margolles Margolles
- César del Cueto Valle
- Manuel Caso de la Villa
- Ramón Prieto Gonzalez
- Manuel Sanchez Sanchez
- José Blanco Junco
- José Ruisanchez Fuentes
- José Blanco Fuentes
- José Sanchez Sanchez
- Antonio Blanco Rodrigo
- Antonio Pardo Perez
- Silverio Prieto Alvarez
- José Torano Sanchez

Contribuyentes

- D. Gonzalo Llano Entralgo
- Mamuel Martinez Perez
- Ramon Fernandez
- Vicente Villar Valle
- Ramon de la Villa y Junco
- José María Alea del Collado
- Rafael Cuesta
- José Vila y Carbó
- Gerardo Pendás Valle
- Basilio Peña Rodriguez
- Benigno Blanco Junco
- José María Montoto Hernandez
- Rodrigo Perez Llera
- José Gonzalez Fernandez
- Isidoro Gonzalez Garcia
- Vicente Garcia Liñero
- José Sanchez Perez
- Raimundo Cuevas
- Ramon Quesada Prieto

Celestino Sanchez Sierra  
 José Margolles Blanco  
 Pío Blanco Ardines  
 Angel Fernandez Arduengo  
 Justo Blanco y Blanco  
 Manuel Pendás Sanchez  
 Narciso Caso Suarez  
 Ramon Garcia Blanco  
 José Gonzalez Granda  
 Florencio Fernandez Río  
 Miguel Perez Sanchez  
 Victor Lavandera Blanco  
 Antonio Sanchez Ardines  
 Gonzalo Valle Perez  
 Salvador Blanco Junco  
 Pedro Frade Diaz  
 Francisco Prieto Nuñez  
 Rafael Perez y Perez  
 Manuel Caso Quesada  
 Juan Sordo Aguirre  
 Miguel Sanchez Gonzalez  
 José Martinez Diaz  
 Francisco Soto Mier  
 Perfecto Blanco Rodrigo  
 Joaquin Martinez Gonzalez  
 Juan Martinez Oria  
 Casimiro Ruiz  
 Eugenio Gonzalez Carbajal  
 Casimiro Suarez Migoya  
 Salvador Diego Lopez  
 Juan Garcia Huergo  
 Ignacio Sanchez Sierra  
 Antonio Rosete Pendás  
 Bernardo Llano Gonzalez  
 José Valle Martinez  
 Ramon Cerra Sanchez  
 Eustasio Laredo Valle  
 Antonio Rosete Pendás  
 José Perez Perez  
 Alberto Rodriguez Martinez

Lo que á los legales y consiguien-  
 tes efectos se hace público por medio  
 del presente anuncio.

Ribadesella, 26 de Marzo de 1910.—  
 Dario M. de Labra.

R. al núm. 2.024

#### Alcaldía de Corvera

LISTA electoral que forma este Ayun-  
 tamiento en cumplimiento del ar-  
 tículo 29 de la ley de 8 de Febrero  
 de 1877, comprensiva de sus indi-  
 viduos y de un número cuádruple  
 de vecinos mayores de edad y  
 que, por pagar las mayores cuotas  
 de contribuciones directas, tienen  
 derecho de sufragio para Compromi-  
 sarios en las elecciones de Sen-  
 adores.

#### Concejales

D. Manuel Fernandez Menendez  
 Patricio Fernandez Rodriguez  
 Casimiro Solis Lopez  
 José Fernandez Muñiz  
 Nicolás Perez  
 Antonio Bango Alvarez  
 Nicolás Menendez Perez  
 José Menendez Martinez  
 Manuel Rodriguez Solis  
 Manuel Menendez Menendez

#### Contribuyentes

D. José Esteban del Valle  
 José Garcia Valles.  
 Manuel Segundo Menendez y Perez  
 Juan Martinez Menendez  
 Fructuoso Garcia Alvarez  
 José Prieto Quirós  
 José Gonzalez Rodriguez  
 Juan Fernandez Cigofia  
 Juan Menendez Garcia  
 Manuel Garcia Diaz  
 Casimiro Rodriguez Menendez  
 Fructuoso Gonzalez Gonzalez

Prudencio Gonzalez Posada  
 Manuel Fernandez Muñiz  
 Manuel Alvarez Valdés  
 Ramón Gonzalez Busto  
 Manuel Martinez Garcia  
 José María del Busto Muñiz  
 José Muñiz Nieto  
 José Muñiz Muñiz  
 Nicolás Muñiz Solis  
 Manuel Diaz Rodriguez  
 Juan Gonzalez del Valle  
 Conrado Ovies Alvarez  
 Ramón Rodriguez Suarez  
 José Solis  
 Manuel Menendez Garcia  
 Francisco Gonzalez Posada  
 Ramón Alvarez Busto  
 José Alvarez Rodriguez  
 Nicolás Bango Sanchez  
 Manuel Garcia Menendez  
 Vicente Lopez Rodriguez  
 José Perez Rodriguez  
 José Gonzalez Diaz  
 Domingo Suarez Gonzalez  
 Vicente Fernandez Juncal  
 Francisco Garcia y Garcia  
 Manuel Muñiz y Muñiz  
 Juan Alvarez Campa  
 Juan Bautista Gonzalez Garcia  
 Cayetano Gonzalez Menendez  
 Francisco Garcia Prieto  
 Juan Perez y Perez  
 Pablo Suarez Menendez  
 Juan Rodriguez Rodriguez  
 Nicolás Muñiz Fernandez  
 José Menendez Fernandez

Corvera, 28 de Febrero de 1910.—  
 El Alcalde primer Teniente, Manuel  
 Fernandez.—Por acuerdo del Ayunta-  
 miento, el Secretario, José Menendez.

R. ai núm. 1.188

#### Alcaldía de Grado

#### ANUNCIO

Se hace saber: Que el Ayuntamien-  
 to practicó el sorteo de asociados que  
 con él han de formar la Junta municip-  
 al de este término en el corriente  
 ejercicio; dando el resultado siguiente:

#### Sección primera

D. Rafael San Pedro  
 D. José Tamargo

#### Sección segunda

D. José Menes Fernandez  
 D. José Lopez Fernandez  
 D. Valentin Gonzalez Garcia  
 D. Indalecio Florez Torre

#### Sección tercera

D. Ramón Fojaco Fernandez, de  
 Fornos  
 D. Romualdo Perez Fernandez,  
 de Fresno

#### Sección cuarta

D. Cosme Fernandez Lopez  
 D. Andrés Gonzalez Fernandez  
 D. Celestino Alvarez Suarez

#### Sección quinta

D. Rafael Fernandez  
 D. Benigno Gonzalez Fernandez  
 D. Ramón Rodriguez  
 D. Ramón Fernandez Fernandez

#### Sección sexta

D. Francisco Garcia Alvarez  
 D. Joaquin Fernandez Gonzalez  
 D. José Rodriguez Suarez

#### Sección séptima

D. David Alvarez Gomez  
 D. Antonio Menendez  
 D. Santos Alvarez Vigil

Lo que se hace público á los efec-  
 tos prevenidos en la Ley y para pro-  
 ducir reclamaciones en el término de  
 ocho días.

Grado, 26 de Marzo de 1910.—El  
 Alcalde. Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 2.018

#### SECCION JUDICIAL

#### Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de  
 Sala de la Exema. Audiencia terri-  
 torial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que  
 se hará mérito, la Sala de lo civil dictó  
 la sentencia cuyo encabezamiento y  
 parte dispositiva dicen.

«En la ciudad de Oviedo, á catorce  
 de Marzo de mil novecientos diez, en  
 los autos declarativos de menor cuan-  
 tia procedentes del Juzgado de prime-  
 ra instancia de Laviña, que penden  
 ante nos, entre partes, de la una como  
 demandante D. Jacinto de la Buelga y  
 Puig, propietario y vecino de Ciaño,  
 en su representación por su rebeldía  
 los estrados del Tribunal, y de la otra  
 como demandado, D. Gabriel del Cuello  
 Buelga, labrador y vecino de los Cale-  
 yos, representado por el Procurador  
 D. Celso Gomez.

#### Fallamos

Que debemos confirmar y confirma-  
 mos con las costas de esta segunda  
 instancia al apelante la sentencia que  
 el Juez de primera instancia dictó en  
 diecisiete de Julio de mil novecientos  
 nueve, si bien entendiéndose concebi-  
 da para mayor claridad su parte dispo-  
 sitiva en el sentido de que al demanda-  
 do D. Manuel del Cuello se le condena  
 á que pague á D. Jacinto de la Buelga  
 la cantidad de mil seiscientos se-  
 senta y nueve pesetas que éste le recla-  
 mó en su demanda, si bien deducién-  
 dose de esta suma, primero la de dos-  
 cientas cincuenta pesetas que fué ob-  
 jeto de transferencia y pago por parte  
 de otro deudor; segundo la cantidad  
 de intereses al seis por ciento corres-  
 pondientes á las citadas doscientas cin-  
 cuenta pesetas, objeto de transferencia,  
 los cuales intereses fueron objeto de  
 liquidación en el documento de vein-  
 titres de Marzo presentado con la de-  
 manda, absolviendo al demandado de  
 todas las restantes reclamaciones con-  
 tra el mismo deducidas.

Así por esta nuestra sentencia de-  
 finitiva, cuyo encabezamiento y parte  
 dispositiva se insertarán en el BOLETIN  
 OFICIAL por la rebeldía del demandan-  
 te D. Jacinto de la Buelga, y devol-  
 viéndose los autos al Juzgado de su  
 procedencia con la oportuna certifica-  
 ción y carta orden para su ejecución y  
 cumplimiento, lo pronunciamos, man-  
 damos y firmamos.—Trinitario Gay.—  
 Roque Pizarro.—Lucinio Martinez.—  
 Jorge R. de Bustamante.»

Para que conste y tenga efecto la  
 inserción en el BOLETIN OFICIAL, libro  
 la presente en Oviedo á 18 de Marzo  
 de 1910.—Angel A. Moran.

R. al núm. 2.011

#### CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes  
 en derecho, se cita ó emplaza por los  
 Jueces ó Tribunales respectivos á  
 las personas que á continuación se  
 expresan, para que comparezcan el  
 día que se les señala ó dentro del  
 término que se les fija, á contar des-  
 de la fecha de la publicación del  
 anuncio en este periódico oficial, con  
 arreglo á los artículos 178 de la Ley  
 de Enjuiciamiento Criminal 386 del  
 Código de Justicia Militar y 63 de  
 la Ley de Enjuiciamiento Militar  
 de Marina.

VALDES CASTO, José (a) Pinta-  
 rruques, comparecerá en el término  
 de diez días ante la Audiencia de Ovie-  
 do á nombrar Procurador y Abogado  
 que le represente y defienda en la cau-  
 sa que se le sigue por sustracción de  
 botellas.

1115

GABARRI DIAZ, Dolores, gitana,  
 natural de La Muniesa, partido de  
 Montalván (Teruel), cestera ambulante,  
 soltera, de 38 años de edad, sin  
 que consten sus señas personales y  
 especiales; comparecerá en el término  
 de diez días ante el Juzgado de Ins-  
 trucción de Infiesto, en causa por esta-  
 fa.

997

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados  
 rebeldes y de incurrir en las demás  
 responsabilidades legales, de no pre-  
 sentarse los procesados que á conti-  
 nuación se expresan, en el plazo que  
 se les fija, á contar desde el día de  
 la publicación del anuncio en este  
 periódico oficial y ante el Juez y  
 Tribunal que se señala, se les cita,  
 llama y emplaza, encargándose á to-  
 das las autoridades y agentes de la  
 policía judicial, procedan á la busca,  
 captura y conducción de aquéllos,  
 poniéndolos á disposición de dicho  
 Juez ó Tribunal, con arreglo á los  
 artículos 512 y 838 de la Ley de  
 Enjuiciamiento criminal, 664 del  
 Código de Justicia Militar y 367 de  
 la ley de Enjuiciamiento Militar de  
 Marina.

MENENDEZ FERNANDEZ, Joa-  
 quin, hijo de Prudencio y de Santa,  
 natural de Casares, Ayuntamiento de  
 Quirós (Oviedo), casado, minero, de 27  
 años de edad, procesado por falta de  
 concentración á filas; comparecerá en  
 el término de treinta días ante el Juz-  
 gado de Instrucción del Regimiento  
 Andalucía, número 52, residente en  
 Santoña.

2.006

ZABALETA GARCIA, David, hijo  
 de Juan y Eulogia, natural de Munes  
 de Abajo (Oviedo), soltero, jornalero,  
 de 24 años de edad, procesado por  
 falta de incorporación á filas; compa-  
 recerá en el término de treinta días  
 ante el Juez instructor del Regimiento  
 Infantería del Príncipe, número tres,  
 en el Cuartel de Santa Clara.

2.008

**RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Luis**, hijo de Jerónimo y Josefa, natural de Valdesoto, Ayuntamiento de Siero (Oviedo), soltero, minero, de 22 años de edad, ausente en América, procesado por falta de concentración á filas; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería de Andalucía, número 52, residente en Santoña.

2004

**ALVAREZ RODRIGUEZ, Cayetano**, hijo de Francisco y de Vicenta, natural de Coto (Oviedo), soltero, dependiente, de 26 años de edad, procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá en el término de 30 días ante el Sr. Juez instructor de la Comandancia de Valladolid.

2.003

**VIESCA VILLAR, Francisco**, hijo de José y Eduarda, natural de Los Barreros (Oviedo), soltero, minero, de 19 años de edad, procesado por infracción de la ley de Pesca; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Laviana.

1.119

**SUAREZ CALVO, Lisardo**, hijo de Calixto y de Luisa, natural de Caleao, Ayuntamiento de Caso, partido judicial de Laviana, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 21 años de edad, procesado por falta de concentración á filas; comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Juez instructor del Regimiento de Lanceros de Farnesio, quinto de Caballería, con residencia en Valladolid.

2.002

#### Juzgado de Avilés

**D. Perfecto Infanzón Lanza**, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que pende en este Juzgado promovido por **D. Vicente Argüelles y Antuña**, casado, mayor de edad, industrial y vecino de esta villa, representado por el Procurador **D. Angel Blanco**, contra **doña María Menendez Alonso** y su marido **D. Ramón Gonzalez Carbajal**, mayores de edad y vecinos de San Adriano, parroquia de Naveces, concejo de Castrillón, sobre reclamacón de pesetas, se sacan á pública subasta por término de veinte días los bienes siguientes:

1.º Un terreno á prado llamado Prado del Río, sito en el término de su nombre, de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda Este con camino de á pié y terreno de herederos de **D. Rosendo Cueto**, y más de **doña Encarnación García Lopez**; Sur hoy de esta misma y herederos de **D. Ramón Gonzalez Fernandez**; Poniente de don **Juan Menendez Fernandez**, hoy sus herederos, y Norte río del Pesirgo; se tasó como libre de todo gravámen en setecientas pesetas.

2.º Un terreno de monte nombrado Huerto de la Pumarina: de veinte áreas; linda Este y Sur bienes de don **Bernardo Fernández Buria** y **D. Ramón González**, hoy herederos de don **Bernardo García González**, Poniente camino público y Norte terreno común, hoy de **D. Manuel Fernández y Fernandez**; se tasó como libre de gravámen en ciento veinticinco pesetas.

3.º La mitad proindiviso de una casa alta y baja, é igual porción de

cuadra y pajar, cuya restante mitad pertenece á **doña Evarista González García**, señalada con el número siete moderno y veintiuno antiguo; mide el todo cien metros cuadrados; linda por su frente entrando con autojana de la misma, derecha bienes de esta procedencia, izquierda camino público y espalda también finca de los ejecutados. Tiene de pensión el todo de esta casa siete pesetas cincuenta céntimos que en cada año se pagan de censo á la Iglesia de Naveces, y con la mitad de este gravámen se tasaron dichas porciones de casa, cuadra y pajar en seiscientas cincuenta pesetas.

4.º Una finca á monte, prado y matorral denominada Prado de la Huerta: de veintitrés áreas; linda Este con terreno de herederos de **D. Juan Gonzalez Gonzalez**, Sur de **D. Ramón Menendez Inclán**, Oeste de **D. Juan Suarez Arguñin** y Norte casa y antojanas anteriormente descritas.

5.º Otra á monte llamada La Huerta: de veinte áreas, y linda Norte y Este camino público, Sur terreno de don **Ramón Menendez Inclán** y Poniente más de herederos de **D. Juan Gonzalez Carbajal**.

6.º Otra á labradío denominada de San Adriano: de cinco áreas noventa y cinco centiáreas; linda Este con terreno de **D. Ramón Gonzalez**, Sur de **doña Rosa García** y Norte camino público.

Las tres anteriores fincas forman en la actualidad una sola de cuarenta y ocho áreas noventa y cinco centiáreas, y linda al Este con camino público y paredón que cierra terreno de **D. Emilio Lopez García**, Sur el mismo paredón, Oeste terreno de **D.ª Rosa García** y Norte con la casa, cuadra, pajar y antojanas que quedan descritas y camino público; se tasó como libre de gravámen en mil seiscientas pesetas.

Para la celebración del remate de los relacionados bienes, que se hallan sitos en San Adriano, parroquia de Naveces, concejo de Castrillón, se designó el día treinta de Abril próximo venidero y hora de las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Se advierte que de las aludidas fincas no han sido presentados los títulos de propiedad por los ejecutados, quienes, para garantir el crédito que se reclama, las han hipotecado al ejecutante, en virtud de cuyo documento, que ha sido inscripto en el Registro de la Propiedad, menos en cuanto á la finca Prado del Río, se despachó la ejecución; que para tomar parte en la subasta, cuyas posturas deberán cubrir las dos terceras partes del avalúo, habrán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Avilés á quince de Marzo de mil novecientos diez.—**Perfecto Infanzón**.—El Actuario, **Constantino S. Graiño**.

R. al núm. 1.175

#### Juzgado de Castropol

**D. Benigno Rodríguez y Fernandez**, Secretario del Juzgado municipal de Castropol.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, tramitado en este Juzgado ante el Tribunal mu-

nicipal, obra la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia

«En la villa de Castropol, á doce de Marzo de mil novecientos diez, constituido el Tribunal municipal con el señor **D. Perfecto Alvarez y Alvarez**, Juez municipal, y los Adjuntos **D. Ramón García Gonzalez** y **D. José Yanes**, habiendo visto el juicio verbal civil seguido entre partes, como demandante, **D. José María Gayol y Bermúdez**, mayor de edad, propietario, vecino de esta villa, como apoderado de **doña María Carbajal**, viuda, y de sus hijos **D. José Prudencio**, **D. Francisco Ricardo** y **D.ª María Luisa Vijande** y **Carbajal** y del marido de ésta **D. Rosendo Gayol**, mayores de edad, vecinos del Rosario de Santa Fe, en la República Argentina, contra **D. Francisco Fernandez y Gonzalez**, vecino de Vila-vedelle, Médico, mayor de edad, ausente en la Isla de Cuba, de ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre pago de pensiones forales.

#### Fallamos

Que declarando haber lugar á la demanda, debemos condenar y condenamos á don **Francisco Fernandez y Gonzalez** á que dentro de quinto día, después de ser firme esta sentencia, pague á la representación de **D.ª María Carbajal**, y sus hijos don **José Prudencio**, **D. Francisco Ricardo** y **D.ª María Luisa Vijande** y **Carbajal**, como sucesores de **D. Francisco Alvarez Vijande**, las once anualidades de pensión foral reclamadas, á razón de cinco medidas y media de trigo cada una, ya en especie, ó su importe en metálico según precios oficiales, con imposición de las costas del juicio al demandado.

Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados ha de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos y firmamos.—**Perfecto Alvarez**.—**Ramón G. Gonzalez**.—**José Yanes**.

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. **D. Perfecto Alvarez**, Presidente del Tribunal, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo Secretario certifico.—**Ante mí, Benigno Rodríguez**.

Y con el fin de que la sentencia inserta llegue á conocimiento del demandado **D. Francisco Fernandez Gonzalez**, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Castropol, Marzo catorce de mil novecientos diez.—**Benigno Rodríguez**.—**V.º B.º**.—**El Juez municipal, Alvarez**.

R. al núm. 1.160

#### Juzgado de Tineo

**D. Manuel Palacio Miyar**, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el prönte se hace saber: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia

En la villa de Tineo, á veinticinco de Febrero de mil novecientos diez, el Sr. **D. Luis Zapater y Rodriguez**, Juez

de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto la precedente demanda de pobreza promovida por **D. Manuel García Gomez** y su mujer **D.ª María del Carmen Rodriguez Llano**, mayores de edad, labradorés y vecinos de Pumar de la Vega, en el concejo de Allande, representados por el Procurador **D. José Acebedo Menendez**, bajo la dirección del Letrado don **Augusto Acevedo**, para litigar con don **Atilano Rodriguez**, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Fontalva, de este término municipal sobre reclamación de los derechos hereditarios de la **doña Carmen Rodriguez**, en los que se halla intruso el **D. Atilano**, siendo parte el señor **Liquidador de Derechos Reales** en este partido en representación del Estado.

#### Fallo:

Que debo declarar y declaro pobres en el sentido legal de la palabra á **D. Manuel García Gómez** y su mujer **doña María del Carmen Rodriguez Llano** y con derecho á disfrutar los beneficio que la ley concede á los de su clase, para litigar con **D. Atilano Rodriguez y Rodriguez**, vecino de Fontalva, sobre reclamación de los derechos hereditarios de la **D.ª María del Carmen Rodriguez**, todo sin perjuicio de lo que disponen los artículos 36 y siguientes de la referida ley.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado á medio de su inserción del encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que se opte por la notificación en persona, dentro de veinticuatro horas, á ser posible, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—**Luis Zapater y Rodriguez**.

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública del día de hoy. Tineo veinticinco de Febrero de mil novecientos diez.—**Patriocio González**.

Y á fin de que sirva de notificación al demandado **D. Atilano Rodriguez** expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Tineo á veintidos de Marzo de mil novecientos diez.—**Manuel Palacio**.—Por su mandato, **Maximino Castañón**.

R. al núm. 2.016

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

##### Ferrocarril de Langreo en Asturias

El Consejo de Administración, ha acordado convocar á Junta general ordinaria para el día 30 de Abril próximo, á las quince, en que se tratará de cuentas, dividendo y nombramientos ordinarios.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones ó resguardos con quince días de anticipación en esta Dirección, Bárbara de Braganza, 16, ó en las oficinas de Gijón, recogiendo el billete de enrrada.

Madrid 26 de Marzo de 1910.—**El Secretario, I. Pidal**.

2=1